

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

#### **Acuerdo de 23/05/2017, del Consejo de Gobierno, por el que se declara Bien de Interés Cultural la Fiesta del Corpus Christi en el municipio de Lagartera (Toledo), con categoría de Bien Inmaterial. [2017/6466]**

El comienzo por la preocupación por la conservación de estas manifestaciones culturales menos tangibles, pero más simbólicas, data de las últimas décadas del siglo XX y tiene su primer reflejo en la Recomendación de la Unesco sobre la salvaguarda de la cultura tradicional y popular de 1989. Con posterioridad destaca la importancia de las disposiciones aprobadas en las declaraciones de la misma institución sobre Diversidad Cultural de 2001 y en la Convención de Estambul celebrada en el año 2002. Fruto de todo ello fue el Convenio para la salvaguarda del Patrimonio cultural inmaterial aprobado por la Unesco en el año 2003, ratificado por nuestro país, que constituye el documento de referencia que obliga a los estados a intervenir en la salvaguarda de estos bienes.

Este importante documento define perfectamente la naturaleza de las nuevas manifestaciones culturales a conocer, valorar y proteger. En su artículo 2 dice:

1. Se entiende por “patrimonio cultural inmaterial” los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas –junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana. A los efectos de la presente Convención, se tendrá en cuenta únicamente el patrimonio cultural inmaterial que sea compatible con los instrumentos internacionales de derechos humanos existentes y con los imperativos de respeto mutuo entre comunidades, grupos e individuos y de desarrollo sostenible.

2. El “patrimonio cultural inmaterial”, según se define en el párrafo 1 supra, se manifiesta en particular en los ámbitos siguientes:

- a) Tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del patrimonio cultural inmaterial;
- b) Artes del espectáculo;
- c) Usos sociales, rituales y actos festivos;
- d) Conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo;
- e) Técnicas artesanales tradicionales.

De acuerdo con estas definiciones nos encontramos, por lo tanto, ante manifestaciones de un Patrimonio cultural diferente del habitualmente valorado hasta ahora, que es básico para la comprensión de las sociedades en las que surge. Su conservación, como es lógico, depende de que sea reconocido por las comunidades que lo crean, mantienen y transmiten, siempre teniendo en cuenta que se trata de una realidad viva que cambia y evoluciona constantemente y que requiere un modelo de gestión diferente del habitual en los bienes inmuebles, con el fin de hacer posible su evolución e impedir su banalización turística o fosilización.

Para que esto sea así, el convenio recoge aspectos importantes como es la obligación que tienen las autoridades competentes de cada “Estado Parte”, de adoptar las medidas de salvaguarda previstas en el documento que deben ser desarrolladas por la legislación de cada uno de ellos. Éstas aparecen enumeradas en el artículo 2, párrafo 3, del documento:

“Se entiende por “salvaguardia” las medidas encaminadas a garantizar la viabilidad del patrimonio cultural inmaterial, comprendidas la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valoración, transmisión –básicamente a través de la enseñanza formal y no formal- y revitalización de este patrimonio en sus distintos aspectos.”

Además, en el artículo 11 titulado Funciones de los Estados Partes, se dice que incumbe y obliga a cada uno de ellos a:

- a) “Adoptar las medidas necesarias para garantizar la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial presente en su territorio;

b) Entre las medidas de salvaguardia mencionadas en el párrafo 3 del artículo 2, identificar y definir los distintos elementos del patrimonio cultural inmaterial presentes en su territorio, con participación de las comunidades, los grupos y las organizaciones no gubernamentales pertinentes.”

Así pues, de todas las medidas posibles, la declaración de estos bienes es la que aparece considerada como herramienta fundamental de la que dispone cada estado, para asegurar su conservación, según lo expuesto en los artículos 13 y 14 del convenio que venimos citando. Solo a partir de esa decisión se facilitará su estudio, se potenciará la sensibilización de la sociedad en la que tienen lugar y se conseguirá el fortalecimiento de sus capacidades, como paso necesario para conseguir el respeto a los usos consuetudinarios que los rigen.

Además, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16, es importante recordar que dada la importancia que adquieren estas manifestaciones culturales, se ofrece la posibilidad de que las más representativas puedan optar a su declaración internacional por parte de la Unesco, mediante su inclusión en la Lista representativa del patrimonio cultural inmaterial de la Humanidad, destinada a fomentar su conocimiento y valoración internacional.

Todas estas disposiciones han tenido su lógico reflejo en la legislación sobre el patrimonio cultural de Castilla-La Mancha, al ser la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha la encargada de proteger, conservar y fomentar el conocimiento de este tipo de bienes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4. Cuatro g, de su Estatuto de Autonomía y de lo dispuesto en el artículo 46 de la Constitución Española de 1978.

Consecuencia de todo ello es la Ley 4/2013 de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, que tiene por objeto la conservación, protección y enriquecimiento del Patrimonio cultural existente en la región. En el artículo destinado a las definiciones, en concreto en el 1.2, se dice expresamente: “El patrimonio cultural de Castilla-La Mancha está constituido por los bienes muebles, inmuebles y manifestaciones inmateriales, con valor histórico, artístico, arqueológico, paleontológico, etnográfico, industrial, científico, técnico, documental o bibliográfico de interés para Castilla-La Mancha.”

Con el fin de garantizar su conservación, los bienes más destacados que posean esos valores, podrán ser declarados bienes de interés cultural, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8, apartado c) de la citada Ley, con la categoría de Bien inmaterial, con el fin de reconocer aquellas: “Manifestaciones culturales vivas asociadas a un grupo humano y dotado de significación colectiva.”

Un ejemplo significativo de patrimonio cultural inmaterial vivo, resultado de una larga tradición histórica, de las creencias más sentidas y de una evolución que constituye un magnífico reflejo de la experimentada por la sociedad en la que surge y adquiere sentido.

El origen de esta destacada celebración eucarística se encuentra en algunas decisiones papales, en concreto en la Bula Transitoria promulgada por el Papa Urbano IV en el año 1264. Sus efectos se hicieron notar un tiempo después, aunque fue sobre todo en el siglo XIV cuando acabó por definirse la festividad y su particular liturgia, gracias a las disposiciones adoptadas en el Concilio de Vienne celebrado en el año 1311. A ellas hay que sumar las medidas adoptadas por el Papa Juan XXII pocos años después, que trataron de promover la celebración de procesiones en las que se homenajeara a la Hostia consagrada, siguiendo el ejemplo de los ceremoniales de recepción reales, que marcaban el culmen de cualquier celebración cívica e implicaban la participación activa de la sociedad.

Desde entonces, la fiesta del Corpus Christi se ha consolidado en el mundo católico como una de las festividades más solemnes y respetadas del calendario litúrgico.

Por resolución de la Viceconsejería de Cultura de 17/05/2016 (DOCM núm. 99 de 23/05/2016), se inició expediente para declarar Bien de Interés Cultural con la categoría de Bien Inmaterial, la Fiesta del Corpus Christi en el municipio de Lagartera (Toledo).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/2013, de 16 de mayo, del Patrimonio Cultural de Castilla – La Mancha, se procedió a la apertura de un período de información pública por el plazo de un mes desde la última publicación oficial, y a la solicitud de informes a la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Toledo.

Vistos los informes y datos técnicos pertinentes, y contestadas las alegaciones presentadas, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes considera que el mencionado bien reúne los valores históricos necesarios para gozar de la protección que la legislación vigente dispensa a los Bienes de Interés Cultural, por lo que entiende procedente su declaración como tal.

En consecuencia, de acuerdo con el artículo 15.1 de la Ley 4/ 2013, de 16 de mayo, del Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deportes, y previa deliberación en su reunión del día 23/05/2017, y en uso de las competencias atribuidas, el Consejo de Gobierno acuerda:

Primero.- Declarar Bien de Interés Cultural la Fiesta del Corpus Christi en el municipio de Lagartera (Toledo), con categoría de Bien Inmaterial, cuya descripción figura como anexo al presente acuerdo.

Segundo.- Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Este acuerdo pone fin a la vía administrativa y, contra el mismo, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Toledo, 23 de mayo de 2017

El Secretario del Consejo de Gobierno  
JOSÉ LUIS MARTÍNEZ GUIJARRO

Anexo.

1. Objeto de la declaración.

1.1. Denominación:

Fiesta del Corpus Christi de Lagartera.

1.2. Localización:

Lagartera (Toledo).

1.3. Descripción.

El día del Corpus puede considerarse como uno de los más solemnes y grandiosos de cuantos festejos se celebran en Castilla-La Mancha, casi no hay un pueblo o aldea que no se sume a esta festividad. En muchos lugares de nuestra comunidad autónoma es una fiesta de especial relevancia. El Corpus es la fiesta barroca más representativa de Castilla-La Mancha.

El Corpus forma parte de la cultura popular y su arraigo entre nosotros ha ido afirmándose con el paso del tiempo. Hay diferencias en esta manifestación ritual-festiva litúrgica entre el mundo rural y el urbano, siendo más acelerada la transformación en éste último. Existen características particulares en distintos lugares de nuestra comunidad que van desde la suntuosidad de corte estamental a otras festividades de carácter más popular. En ocasiones, se produce una transformación del espacio público y privado que alcanza una gran relevancia en determinados pueblos, como es el caso de Lagartera.

La celebración se lleva a cabo el jueves posterior a la solemnidad de la Santísima Trinidad, que a su vez tiene lugar el domingo siguiente a Pentecostés (es decir, el Corpus Christi se celebra 60 días después del Domingo de Resurrección). Específicamente, el Corpus Christi es el jueves que sigue al noveno domingo después de la primera luna llena de primavera del hemisferio norte. En algunos casos esta fiesta ha sido trasladada al domingo siguiente para adaptarse al calendario laboral, como es el caso del Corpus Christi de Lagartera.

Esta fiesta surgió en la Edad Media, cuando en 1208 la religiosa Juliana de Cornillón promovió la idea de celebrar una festividad en honor al cuerpo y la sangre de Cristo presente en la Eucaristía. Se celebró por primera vez en 1246 en la Diócesis de Lieja (Bélgica). Fue instituida como fiesta litúrgica el 8 de septiembre de 1264 por el papa Urbano IV mediante la bula "Transiturus hoc mundo". En el Concilio de Vienne de 1311, el Papa Clemente V dará las normas para regular el cortejo procesional en el interior de los templos, e incluso indicará el lugar que deberán ocupar las autoridades que quisieran añadirse al desfile.

Respecto al simbolismo del recorrido procesional hablamos de la representación de la Ciudad de Dios, de una Roma Celestial. Lo que subyace en el cortejo procesional es la idea de peregrinación.

En su origen, además del desfile procesional acompañando a la Custodia, surgieron en torno a ella una serie de actos y representaciones para dar mayor realce a esta celebración. Entre éstos merecen ser destacados los autos sacramentales. Su mayor implantación se produjo en los siglos XVI y XVII para, posteriormente, ir poco a poco decayendo hasta el momento actual que se pueden considerar perdidos, quedando algunas reminiscencias.

Esta fiesta es una muestra del rico patrimonio cultural que encierra la localidad de Lagartera, que aúna la tradición artesanal de sus bordados, las costumbres ancestrales y la devoción religiosa. Se produce una transformación del espacio inigualable y diferente a cualquier otro lugar. El arte efímero se manifiesta en la transformación de los espacios públicos, en las calles ricamente ornamentadas y en los altares instalados en diversos puntos del recorrido procesional, tanto en espacios abiertos como cerrados.

El número de altares es abundante y no está establecido a priori. Hay que señalar la diferenciación de los espacios: los altares de las casas y los altares de los barrios que invaden terrenos públicos como son las bocacalles. Todos ellos conviven en torno al recorrido de la procesión, espacio fuera del cual no tendrían sentido. Para ello, los preparativos comienzan la tarde anterior, cuando los hombres acuden al arroyo a recoger las hierbas con las que van a cubrir las calles la mañana siguiente. En esta transformación espacial reside precisamente la importancia de esta fiesta. Se construye una arquitectura efímera que transforma el pueblo por completo, con una duración muy corta, pues nada más pasar la procesión todo se desmonta por la vulnerabilidad de los materiales empleados.

Dicho cambio tiene lugar con los signos que hacen diferente y característica a la población. Aquello por lo que Lagartera es conocida más allá de sus fronteras espaciales. Sus bordados plasmados en colchas, paños, elementos que "privatizan" los habituales terrenos de lo público o, por decirlo de otra forma, construyen un espacio de transición que define simbólicamente a la comunidad.

En la realización de los altares nos encontramos con dos tipologías claramente diferenciadas. Por un lado, están los altares expuestos en las casas por las que pasa la procesión, que podríamos catalogar de tradicionales, caracterizados por su dinámica repetitiva y su carácter familiar. Por otro lado, un nuevo tipo aparecido en los últimos tiempos, los realizados no por una sola familia, sino por varias, pertenecientes a los vecinos que viven apartados del recorrido procesional.

Las fachadas suelen transformarse en narraciones de los Evangelios por medio de las imágenes bordadas en las colchas. La estructura tradicional de la disposición de la fachada consiste en colocar un bordado denominado "delantero", que es el mismo frontal de la cama típica lagarterana, en el dintel de la puerta de la casa y, a ambos lados un par de colchas por lo general bordadas a deshilado o sobre malla, forma distintiva en que se hace el bordado lagarterano. Actualmente la transformación del espacio ha llegado hasta tal punto que se cosen piezas exclusivas para la celebración del Corpus. En ellas se bordan los motivos específicos de esta fiesta que exaltan el Sacramento, la Custodia, el Cáliz o la Sagrada Forma. Además de estas representaciones, destacan otras imágenes religiosas como la Virgen entronizada, Jesús y la Samaritana... Muchas veces las imágenes se acompañan de un texto explicativo, también bordado.

La mayor riqueza de la decoración de las fachadas está en las colchas específicas del Corpus, porque son herencias que han pasado de generación en generación y se siguen conservando para el mismo fin. El despliegue de bordados hace que se configuren unos altares inigualables por su riqueza y barroquismo; hasta podríamos afirmar que en torno a ellos gira toda la fiesta. En estos altares no falta la imagen central de un Niño Jesús de la Bola, en ocasiones vestido a la usanza lagarterana.

De esta forma todo está dispuesto para que la procesión recorra las principales calles de la población en la mañana del domingo.

Cobran gran importancia las Cofradías del Santísimo, cuyos miembros tradicionalmente se ocupaban no solo de la preparación sino de participar de forma directa en el recorrido. En Lagartera, una de las primeras noticias de su existencia data del siglo XVI, siendo una de las competencias de sus hermanos llevar el palio bajo el que la Custodia recorría las calles del pueblo durante la procesión. Ante los escasos recursos económicos que tenía en el año 1662, el Concejo les otorgó 26.830 maravedíes y, como agradecimiento, se concedió a las autoridades civiles el privilegio de llevar el palio, honor que se mantiene en la actualidad. Los integrantes de la Cofradía son muchos, pero sus representantes en los actos públicos son sólo diez y cada uno ostenta un cargo diferente.

Junto a los miembros de la cofradía, hay que destacar el protagonismo que alcanzan todos los hombres, mujeres y niños que, vestidos a la usanza lagarterana, contribuyen a dar una mayor solemnidad a la procesión. Año tras año son más las personas que van vestidas con el traje típico.

La descripción de este Corpus quedaría incompleta si no se hace al menos un somero repaso de las distintas prendas que componen estos trajes. Tal es su importancia, que se puede hablar del carácter identitario que tienen, pues no hay que olvidar que a inicios del siglo XX era vestido de forma común y aún después, en fechas recientes, ha pervivido entre la población anciana su uso.

En la procesión el traje que visten suele ser el de gala o fiesta, indumentaria que no aparece únicamente con motivo de la celebración del Corpus, sino que también se puede contemplar en la fiesta del Salvador o de la Transfiguración del Señor, o el día de la Virgen del Rosario, patrona de la villa, al igual que en las bodas o con motivo de la Confirmación donde, tanto confirmados como padrinos, pueden acudir a los actos religiosos así vestidos.

El traje de lagarterana consta de una camisa de color blanco con pliegues gallegos y bordados en los puños, faja alrededor de la cintura, que se ciñe y sujeta con el “ceñidor” de forma que quede bien apretada y evitar así que los guardapiés resbalen de la cintura; enagua con abertura y ataderos por delante; sobre ella, tres guardapiés, de cualquier color los dos primeros, mientras que en el tercero, colorado de barragán, debe predominar en la ornamentación el color azul, con “cintas de culo” que se sujetan por detrás, desde la cintura hasta el borde del guardapiés. Se calzan con medias de fondo rojo, bordadas con lana y excepciones con hilo de seda de diferentes colores y motivos, sujetas con unas ligas o cintas que dan vueltas a las piernas por debajo de las rodillas, entremetiendo el final de la liga o, si llevan cordones, atándolos, y escondiendo los cabos. Una mandileta sobre el guardapiés para evitar que se vean aberturas, atada atrás, y una faltriquera colocada al lado derecho. El capotillo que aparece sujeto a la cintura y con pechera bordada, es un detalle de modestia –al igual que la mandileta– para evitar que se vea el pecho. La gorguera abierta por delante hasta la cintura, muy bordada de “cedazos” o “tejidillos” en negro. Caso de no llevar capotillo o pechera, por debajo se prende la abertura del escote con un alfiler y en su parte baja se hace un pliegue que se une a la faja con un imperdible para lograr así dar vuelo. El sayuelo es de tisú de color verde o azul con gayos; mandil de rizo azul o morado atado por detrás, escondiendo los ataderos entre el guardapiés. En el cuello y orejas se luce gargantilla y pendientes, cubriéndose la cabeza con el pañuelo de diversos colores predominantemente claros y con bordados de diferentes motivos, sobre todo vegetales, que tapa el moño de picaporte. Calza zapatos entrepetados o de tisú, de color rojo y abundante decoración. Este traje recibe el nombre de traje de jamayeras o damas de honor de la novia.

Ese día también nos podemos encontrar con otros trajes femeninos como el de trapillo, colorao jubón y el traje de novia.

Todos llevan enaguas blancas con deshilo y puntilla abajo, mandileta de picaos y se peinan con el mismo moño de “picaporte”.

El traje de trapillo lleva abajo dos guardapiés bajos más uno de arriba que es de lana azul o colorao con cruceta de seda azul más clara. Lleva adorno de encía y ribete bordados con pasamanería y lentejuelas. Medias rojas bordadas en lana de colores de caracoles y ramos, zapatos sencillos con ribete bordado ancho, mandil de percal plegado y adorno de cinta bordada y pasamanerías o bien de color de “clavo” con cintas bordadas y puntilla de oro. Arriba lleva Chamba o mangos, sayuelo ribeteado con cinta ancha bordada, pañuelo bordado todo con lana de colores y sujeto a la altura del pecho con corchetes de plata y a la cabeza pañuelo blanco con cenefa pintada de colores y ramos en las esquinas.

En cuanto al traje colorao lleva tres guardapiés bajos de paño o de frisa y uno de arriba siempre rojo de barragán plegado y con cruceta de seda azul clara. Y zapatos “entrepetados”. Arriba se puede combinar con:

- Pañuelo de ramoseda en verano. Lleva debajo chamba. A la cabeza, pañuelo blanco pintado de los “troncos”.
- Pañuelo de paño en invierno, muy bordado. Lleva mandas de jugón, sayuelo sencillo y pañuelo blanco bordado en amarillo.
- Jugón que lleva encima pañuelo de oro y dos pares de cintas en la espalda. A la cabeza, cinta de las pájaras en el moño y pañuelo de peso.
- Con camisa de ras descrito anteriormente.

Por último, en cuanto a los trajes femeninos, nos encontraremos también con el traje de novia que lleva cuatro guardapiés bajos buenos y el de arriba es siempre azul de griseta. Todos los bajos, al igual que el de arriba, están

adornados con envía, ribete, tisú, cinta plateá, galón con adornos y pasamanerías intercalados. En los bajeros las cintas son de menor calidad, pero todos con los “londres” reglamentarios. Arriba sobre el sayuelo sin “gallos” va el jugón de rizo negro adornado con cintas bordadas y de “suyo” en la pechera y en la espalda en grupo de tres. Las medias son de “águilas” bordadas en seda. Los zapatos de “eses” y hebillas de plata. El mandil de rizo morado y el más rico en adornos y pasamanerías. En la cabeza cintas al moño sin bordar, pero de seda y una espumilla negra y amarilla. Para entrar en la iglesia las novias y todas las mujeres casadas se ponen una “mantellina” lisa o bordada siempre en seda.

En cuanto a los hombres, su ropaje es más sencillo, pero también acuden a misa y a la procesión con el traje de fiesta, compuesto por calzoncillos largos de lienzo casero, camisón blanco con hombreras, cabezón y puños bordados. Chamarreta, especie de zamarra de paño fino de color hueso con adornos y cinta bordada alrededor del cuello y el hombro, que baja por el lado izquierdo formando sisa, con el hombro izquierdo abierto, cerrándose por medio de corchetes, mientras que el resto de dicho lado siniestro se ata con cordones. El calzón es negro, abrochado con botones hechos a mano y el cordón llamado agujeta, cuyas borlas se deben ver un poco por debajo de la faja. Ésta es colorada y se enrolla a la cintura de izquierda a derecha, entremetiendo el final de los flecos por la parte de debajo, algo más atrás del lado izquierdo, quedando un poco arrugada a lo ancho para que se vean las puntas de los flecos. En ella se mete un pañuelo de china, al lado izquierdo con los cuatro picos hacia arriba tratando que no salgan mucho. El sayo va atado con cordones de seda colorados –este elemento es opcional–. Las calzas también son negras con botones que se abrochan al lado de fuera de las piernas y encima se atan las liguetas del calzón, por debajo de las rodillas, dejando entrever los calzoncillos. Llevan zapatos corrientes, a ser posible negros, sombrero de ala ancha castellano y copa cónica de paño negro con borlas negras que caen hacia el lado izquierdo, mientras que el cordón rojo, plateado o dorado lo hace hacia el derecho.

Los niños que acuden junto a sus padres o familiares a la procesión del Corpus no lo hacen con la indumentaria habitual de los infantes, sino que van vestidos con el traje de Lagartera, como los adultos.

## 2. Justificación.

Desde un punto de vista antropológico las fiestas se constituyen, entre otras funciones y valores, como formas de expresión de la identificación de la colectividad que las protagoniza.

La fiesta es el espacio en donde lo cotidiano se condensa y permite evidenciar la organización social y la mayoría de las expresiones culturales de una comunidad. El tiempo de la fiesta está conformado por dos ciclos, el largo en donde se prepara el acto festivo y el corto en donde se celebra la fiesta; es el tiempo de lo distinto a lo cotidiano, se asumen formas diferentes de interactuar y de celebrar, conformadas a través del tiempo, de la historia de las comunidades y enmarcadas en sus formas particulares de asumir la vida y de sacralizar los aspectos fundamentales de ella. Su valor patrimonial viene dado no tanto por su excepcionalidad, como por su representatividad y mayor significación identitaria.

A diferencia de los monumentos arquitectónicos o naturales que suelen permanecer relativamente inmutables a lo largo del tiempo, las fiestas, precisamente por su carácter de fenómeno vivo, puntual y efímero aunque repetido cíclicamente, están sujetas a un continuo proceso de cambio y transformación, como todo hecho cultural, y en relación con los cambios experimentados por la sociedad castellano-manchega. Es un hecho que las fiestas en Castilla-La Mancha no sólo no son hoy como eran en otro tiempo, sino que en determinados casos no son las mismas. Unas han desaparecido, otras han surgido y muchas han perdido gran parte de su significación e importancia. La evolución socioeconómica, las transformaciones urbanísticas, demográficas y ocupacionales experimentadas por nuestra región se han debido reflejar necesariamente en sus fiestas. Como patrimonio cultural vivo la fiesta está en continua transformación.

La fiesta del Corpus de Lagartera tiene la consideración de patrimonio cultural inmaterial por esta incluida en la definición de este tipo de patrimonio, que entendemos como los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas –junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes– que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad, contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana. Esta fiesta, como categoría del patrimonio cultural inmaterial, la adscribiríamos al ámbito de prácticas sociales, rituales y actos festivos, así como al de técnicas artesanales tradicionales.

La concurrencia de varios criterios en la fiesta de esta localidad es el motivo por el que se considera pertinente calificar como elemento significativo esta manifestación cultural y se declare Bien de Interés Cultural. Así, la fiesta del Corpus de Lagartera ha sido preservada tradicionalmente por los habitantes de esta localidad, reconocida y compartida por la comunidad donde se celebra como parte integrante y representativa de su patrimonio cultural, forma parte de su memoria colectiva y es experimentada como una vivencia que refuerza los lazos identitarios, con sus significados y símbolos compartidos, infundiendo un sentimiento de pertenencia respecto a su cultura.

Este patrimonio festivo se transmite de generación en generación y es recreado cada año por la comunidad. Se manifiesta de un modo vivo y dinámico, pero también es frágil, porque su viabilidad depende de una cadena ininterrumpida de tradiciones que se transmiten de una generación a otra. Es compatible con los imperativos sociales de respeto mutuo entre comunidades, grupos e individuos y de desarrollo sostenible.

Esta fiesta –de las más destacadas de Toledo desde el punto de vista antropológico– contribuye a la diversidad cultural castellano-manchega, formando parte indiscutible del patrimonio cultural de Lagartera y, en consecuencia, de Castilla-La Mancha.

Tras estudiar, analizar y valorar el conjunto de todos los elementos de la fiesta del Corpus de Lagartera, se considera que esta manifestación cultural representa un patrimonio inmaterial vivo, dotado de un enorme valor representativo y simbólico, como señas de identidad de los lagarteranos siendo, por tanto, dicho patrimonio merecedor de una declaración de Bien de Interés Cultural.

### 3. Medidas de salvaguarda.

Conforme a lo establecido en los artículos 36 y 45 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, la fiesta del Corpus de Lagartera, como patrimonio cultural inmaterial de nuestra comunidad autónoma, será objeto de la máxima consideración de manera que se garantice el registro y documentación de la manifestación cultural, así como la salvaguarda de sus valores culturales.

Se favorecerán las condiciones para que la fiesta del Corpus de Lagartera se mantenga viva y se desarrolle por los fueros que marque autónomamente la colectividad que la elabora y le da razón de ser. Esta labor de protección debe orientarse fundamentalmente hacia la divulgación del conocimiento y la puesta en valor de todos los elementos, funciones y significados que esta manifestación cultural tiene para nuestra comunidad, favoreciendo la toma de conciencia de la población sobre su valor patrimonial, única manera de que la misma mantenga su vitalidad y de conseguir, por tanto, su continuidad.

Se debe sensibilizar a la población respecto de la importancia de la cultura tradicional y popular como elemento de la identidad cultural. Para que se tome conciencia del valor de esta cultura y de la necesidad de conservarla, es esencial proceder a una amplia difusión de los elementos que constituyen ese patrimonio cultural.

En consonancia con nuestro ordenamiento jurídico y normativo, las Recomendaciones y Convenciones internacionales sobre la salvaguarda de la diversidad cultural, y la proyección social de la fiesta del Corpus de Lagartera, se hace necesario adoptar medidas encaminadas a garantizar su mejor conocimiento, transmisión y protección. Ello implica impulsar una acción decidida de identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión y revitalización del patrimonio festivo en sus distintos aspectos.

De acuerdo con ello, la protección de la fiesta del Corpus de Lagartera como patrimonio cultural inmaterial se concretará en las siguientes medidas:

- a) La realización de labores de identificación, descripción, investigación, estudio y documentación con criterios científicos.
- b) La incorporación de los testimonios disponibles a soportes materiales que garanticen su protección y preservación en el futuro, con especial incidencia en la grabación anual de las imágenes en color de los bordados, permitiendo así realizar un inventario cronológico que nos permita estudiar la evolución de los testimonios de cada celebración.
- c) Fomentar e impulsar la pervivencia de esta fiesta tradicional, así como tutelar la conservación de sus valores tradicionales y su transmisión a las generaciones futuras.